



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



Eulalia Ribes Faes

ADL

Ajuntament de Banyeres de Marioila

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el 24/11/2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito de forma literal dice:

Vista la convocatoria de subvenciones destinadas a dar apoyo a pymes, micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales del municipio de Banyeres de Mariola destinadas a minimizar el impacto económico de la Covid-19, y la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Otorgar las subvenciones a los beneficiarios que se indican a continuación:

| Beneficiario             | Cantidad solicitada € | Cantidad subvencionada € | Concepto  |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---|
| Juan Gil Albero          | 1.717,89              | 1.717,89                 | Gastos de alquiler local, asesoría, luz y telefonía |
| Carolina Esteve Navarro  | 2.811,48              | 2.000,00                 | Gastos de alquiler local, asesoría, luz y telefonía |
| María Piedad Ferre Ferre | 1.005,00              | 1.005,00                 | Gastos de alquiler local, asesoría, luz y telefonía |
| Marsala Design S.L.      | 2.612,86              | 2.000,00                 | Gastos de alquiler local, asesoría, luz y telefonía |

Segundo.- Denegar la petición de subvenciones a los solicitantes que no han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada, según el siguiente detalle:

| Solicitante                 | Motivo de denegación                                |
|-----------------------------|---|
| Sara Ferre Silvestre        | No llegar al mínimo requerido                       |
| Ana Milagros Miró Ballester | No llegar al mínimo requerido                       |
| Alberto Francés Calabuig    | Falta documentación y no llegar al mínimo requerido |
| José María Garrido Salas    | Falta documentación y no llegar al mínimo requerido |
| Salvador Gómez Olcina       | Falta documentación y no llegar al mínimo requerido |
| Rafael Revert Puerto        | Falta documentación                                 |
| María Murcia Ferre          | Falta documentación                                 |



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Tercero.- Publicar este acuerdo en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, teniendo esta publicación los efectos de notificación.

## RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Banyeres de Mariola a 26/11/2020.

El Secretario acctal.

Fdo. Miguel Sanchis Francés

